

DECRETO Nº 0747

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,

15/ABR/2019

VISTO:

El Expediente Nº 00701-0112292-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Ganadería, Lechería y Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, gestiona establecer los montos de las licencias de Guías de Pesca de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12212 establece las normas para el ejercicio de la pesca y otras actividades relacionadas con el uso de los recursos ícticos y faunísticos de vida acuática;

Que conforme a la normativa citada la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable era la Autoridad de Aplicación de la misma, posteriormente la Ley Nº 13509 en su artículo 25, inciso 10, otorga al Ministerio de la Producción, las facultades de control de las actividades de caza, pesca y comercialización de sus productos;

Que a los efectos de reglamentar los aspectos específicos de la Ley Nº 12212, se aprueba su texto reglamentario a través del Decreto Nº 2410/04;

Que el Decreto Nº 2603/17, crea un registro de Guías de Pesca que estará centralizado en la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales, hoy Secretaria de Ganadería, Lechería y Recursos Naturales en conjunto con la Secretaría de Turismo, ambas dependientes del Ministerio de la Producción;

Que la Resolución Conjunta Nº 277/18 (M.P.) - 242/18 (M.M.A.) en su artículo 3º, reglamenta el uso de licencias, de Guías de Pesca y lo subdivide en tres (03) categorías diferentes;

Que el artículo 4º de la resolución citada ut supra, establece que se fijarán los aranceles por decreto, para cada una de las categorías fijadas;

Que el presente acto se dicta por el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72º inciso 4) de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Fíjense los siguientes aranceles para las distintas categorías establecidas en el artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 277/18 (M.P.) - Nº 242/18 (M.M.A.):

a) Baqueano de Pesca: 2.000 M.T. (Dos Mil Módulos Tributarios).-

b) Guía de Pesca: 2.500 M.T. (Dos Mil Quinientos Módulos Tributarios).

c) Guías de Pesca Especializados: 3.000 (Tres Mil Módulos Tributarios).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LIFSCHITZ

C.P.N. Alicia Mabel Ciciliani

Ing. Jacinto Raúl Speranza

28319
